

32.

Fusagasugá 2022-12-05.

Doctora  
**ADRIANA ASENCIÓN TORRES ESPITIA**  
Jefe Oficina de Compras  
Universidad de Cundinamarca

**Asunto y/o Ref.:** Requisitos que otorgan puntaje **evaluación técnica adicional definitiva** dentro del proceso de invitación No. 140 que tiene como objeto “ADECUACIONES LOCATIVAS Y MANTENIMIENTO DE LA CUBIERTA DEL BLOQUE C DE LA EXTENSION SOACHA DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA”

Respetada doctora

Me dirijo a usted para remitirle la respectiva evaluación final de los requisitos que otorgan puntaje evaluación técnica adicional de las 3 propuestas habilitadas presentadas dentro del proceso de contratación de la referencia, que se resumen en el siguiente cuadro:

N°	PROPONENTE	PUNTAJE OBTENIDO
1	CONSORCIO SOACHA A.E	208.33
2	SOLUCIONES CONSTRUCTIVAS DICOIN S.A.S	250
3	CONSTRUTEK INGENIERÍA SAS	283.33

Cordialmente,



**KATERINE VIVIANA GARCÍA ORJUELA**  
Jefe Recursos Físicos y Servicios Generales

Proyectó: Ingrid Julieth Parra Hernández  
Profesional II  
12.1-14.1



**MODULO VI FACTORES QUE OTORGAN PUNTAJE**  
**6.2. EVALUACIÓN TÉCNICA ADICIONAL (MÁXIMO CUATROCIENTOS -450- PUNTOS)**

N°	ASPECTO A EVALUAR	PUNTAJE MÁXIMO A OBTENER
6.2.1	Experiencia Adicional	200
6.2.2	Garantía Adicional	250
<b>PUNTAJE TOTAL A OBTENER</b>		<b>450</b>

**1. CONSORCIO SOACHA AE**

CRITERIO (Expresado en Número de certificaciones)	PROPUESTAS
	PUNTAJE
<b>6.2.1 EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PROPONENTE (MÁXIMO DOSCIENTOS -200- PUNTOS)</b>	
Una (01) certificación adicional a la experiencia general habilitante de contratos de construcción de edificaciones nuevas o adecuaciones o mejoramiento o rehabilitación de obra a edificaciones, deberá equivaler como mínimo al cien por ciento (100%) del valor del presupuesto del presente proceso	<p align="center"><b>PUNTOS: 0 PUNTOS</b></p> <p>Una vez revisada la información allegada por el oferente y teniendo en cuenta lo establecido en los términos de la presente invitación en el numeral 6.2.1. y la <b>"NOTA ACLARATORIA No. 04: En caso de que se presente un Consorcio o una Unión Temporal, los requisitos deberán ser cumplidos por la sumatoria entre las empresas que lo componen en porcentaje equivalente al de participación respecto del presupuesto oficial."</b>; con lo anterior se aclara que se debe presentar una certificación por parte de cada miembro de los proponentes plurales, en el cual cada certificación se validará de acuerdo al porcentaje de participación, y la sumatoria de estas deben superar el 100% en S.M.M.L.V del objeto a contratar. Por lo expuesto la entidad se abstiene de otorgar puntaje</p> <p align="center"><b>Anexo: CERTIFICACIONES CONSORCIO ESFUERZO VERTICAL TOLIMA.pdf</b></p>
Dos (02) certificaciones adicionales a la experiencia general habilitante de contratos de construcción de edificaciones nuevas o adecuaciones o mejoramiento o rehabilitación de obra a edificaciones, deberá equivaler como mínimo al cien por ciento (100%) del valor del presupuesto del presente proceso.	
Tres (03) certificaciones adicionales a la experiencia general habilitante de contratos de construcción de edificaciones nuevas o adecuaciones o mejoramiento o rehabilitación de obra a edificaciones, deberá equivaler como mínimo al cien por ciento (100%) del valor del presupuesto del presente proceso	
<b>PUNTAJE MAXIMO A OBTENER</b>	<b>0 PUNTOS</b>



## 6.2.2 GARANTÍA SUPLEMENTARIA O ADICIONAL (MÁXIMO DOSCIENTOS CINCUENTA-250- PUNTOS)

La Entidad asignará 250 puntos al proponente que se comprometa a otorgar garantías suplementarias o adicionales a la legal establecida para la estabilidad y calidad de la obra, mediante la suscripción del Anexo 12 - Garantía Suplementaria o Adicional, en el cual bajo la gravedad de juramento conste el compromiso que asume.

I. La Entidad en el presente proceso de selección estableció el valor y vigencia para la garantía de cumplimiento en el amparo de estabilidad y calidad de las obras en el numeral 7.9 GARANTÍA UNICA del Módulo 7 de los términos de la invitación, el cual es de obligatorio cumplimiento para todos los proponentes.

II. En caso de ofertar este factor, la Garantía Suplementaria o Adicional se entiende posterior a la establecida para el Proceso en el Capítulo Garantías, y su plazo se contará una vez haya terminado el mínimo requerido para el proceso de selección.

III. El valor a cubrir respecto de la garantía suplementaria será igual al amparo de estabilidad y calidad de las obras.

IV. Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta la siguiente formula:

$$P = \frac{T_x * Pmax}{Tmax}$$

Donde:

*P* = Puntaje a asignar

*T<sub>x</sub>* = Tiempo ofertado por el proponente en meses "x"

*Pmax* = Puntaje máximo para el respectivo factor de calificación

*Tmax* = Tiempo máximo ofertado

V. Los costos asociados a esta garantía son asumidos por el contratista.

VI. La verificación del cumplimiento de este ofrecimiento se hará por parte de la supervisión en la ejecución del contrato. En virtud de lo anterior, el adjudicatario del proceso de contratación deberá acreditar que ha otorgado la garantía en las condiciones aquí descritas, para lo cual, allegará el documento idóneo.

VII. El seguimiento al cumplimiento de la Garantía Suplementaria se realizará en los términos del numeral 4 del artículo 4 de la Ley 80 de 1993 por la persona designada por la Entidad. Cuando no se realice la designación, el contratista deberá realizar el seguimiento como mínimo en la frecuencia que determine en el Formato – Garantía Suplementaria o Adicional durante la vigencia de la Garantía Suplementaria o Adicional ofrecida.



A continuación, se relaciona la cantidad de meses de garantía suplementaria o adicional ofrecida por el oferente:

OFERENTE	MESES DE GARANTIA
CONSORCIO SOACHA AE	30

A continuación, se aplica la fórmula:

$$P = \frac{30 * 250}{36} = 208.33$$

OFERENTE	PUNTAJE OBTENIDO
CONSORCIO SOACHA AE	<b>208.33 PUNTOS</b> <b>Anexo: 140_Anexo_12_Garantia</b>
<b>TOTAL PUNTAJE OBTENIDO</b>	<b>208.33 PUNTOS</b>

RESULTADO PUNTAJE OBTENIDO		
N°	ASPECTO A EVALUAR	PUNTAJE OBTENIDO
6.2.1	Experiencia Adicional	0
6.2.2	Garantía Adicional	208.33
<b>PUNTAJE TOTAL A OBTENER</b>		<b>208.33</b>

De acuerdo a la verificación realizada de la propuesta presentada por el oferente **CONSORCIO SOACHA A E SE** concluye que obtiene 208.33 puntos de los 450 posibles.

- Evaluación Técnica Adicional (CUATROCIENTOS CINCUENTA (450) PUNTOS): **450 puntos.**

Cordialmente,

**KATERINE VIVIANA GARCIA ORJUELA**  
**Jefe de Recursos Físicos y Servicios Generales**

12.1-14.1



## 2. SOLUCIONES CONSTRUCTIVAS DICOIN SAS

CRITERIO (Expresado en Numero de certificaciones)	PROPUESTAS
	PUNTAJE
<b>6.2.1 EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PROPONENTE (MÁXIMO DOSCIENTOS -200- PUNTOS)</b>	
Una (01) certificación adicional a la experiencia general habilitante de contratos de construcción de edificaciones nuevas o adecuaciones o mejoramiento o rehabilitación de obra a edificaciones, deberá equivaler como mínimo al cien por ciento (100%) del valor del presupuesto del presente proceso	<p><b>PUNTOS: 0 PUNTOS</b></p> <p>Una vez revisada la información allegada por el oferente, se evidencia que el objetivo de la certificación adjuntada no es afín del objeto a contratar, por ende, la entidad no otorga puntaje</p> <p><b>Anexo: 14. Anexo_9_Experiencia_Adicional</b></p>
Dos (02) certificaciones adicionales a la experiencia general habilitante de contratos de construcción de edificaciones nuevas o adecuaciones o mejoramiento o rehabilitación de obra a edificaciones, deberá equivaler como mínimo al cien por ciento (100%) del valor del presupuesto del presente proceso.	
Tres (03) certificaciones adicionales a la experiencia general habilitante de contratos de construcción de edificaciones nuevas o adecuaciones o mejoramiento o rehabilitación de obra a edificaciones, deberá equivaler como mínimo al cien por ciento (100%) del valor del presupuesto del presente proceso	
<b>PUNTAJE MAXIMO A OBTENER</b>	<b>0 PUNTOS</b>

### 6.2.2 GARANTÍA SUPLEMENTARIA O ADICIONAL (MÁXIMO DOSCIENTOS CINCUENTA-250- PUNTOS)

La Entidad asignará 250 puntos al proponente que se comprometa a otorgar garantías suplementarias o adicionales a la legal establecida para la estabilidad y calidad de la obra, mediante la suscripción del Anexo 12 - Garantía Suplementaria o Adicional, en el cual bajo la gravedad de juramento conste el compromiso que asume.

I. La Entidad en el presente proceso de selección estableció el valor y vigencia para la garantía de cumplimiento en el amparo de estabilidad y calidad de las obras en el numeral 7.9 GARANTÍA UNICA del Módulo 7 de los términos de la invitación, el cual es de obligatorio cumplimiento para todos los proponentes.

II. En caso de ofertar este factor, la Garantía Suplementaria o Adicional se entiende posterior a la establecida para el Proceso en el Capítulo Garantías, y su plazo se contará una vez haya terminado el mínimo requerido para el proceso de selección.

III. El valor a cubrir respecto de la garantía suplementaria será igual al amparo de estabilidad y calidad de las obras.

IV. Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta la siguiente fórmula:

$$P = \frac{T_x * Pmax}{Tmax}$$

Donde:

$P$  = Puntaje a asignar

$T_x$  = Tiempo ofertado por el proponente en meses "x"

$Pmax$  = Puntaje máximo para el respectivo factor de calificación

$Tmax$  = Tiempo máximo ofertado

V. Los costos asociados a esta garantía son asumidos por el contratista.

VI. La verificación del cumplimiento de este ofrecimiento se hará por parte de la supervisión en la ejecución del contrato. En virtud de lo anterior, el adjudicatario del proceso de contratación deberá acreditar que ha otorgado la garantía en las condiciones aquí descritas, para lo cual, allegará el documento idóneo.

VII. El seguimiento al cumplimiento de la Garantía Suplementaria se realizará en los términos del numeral 4 del artículo 4 de la Ley 80 de 1993 por la persona designada por la Entidad. Cuando no se realice la designación, el contratista deberá realizar el seguimiento como mínimo en la frecuencia que determine en el Formato – Garantía Suplementaria o Adicional durante la vigencia de la Garantía Suplementaria o Adicional ofrecida.

A continuación, se relaciona la cantidad de meses de garantía suplementaria o adicional ofrecida por el oferente:

OFERENTE	MESES DE GARANTIA
SOLUCIONES CONSTRUCTIVAS DICOIN SAS	36

A continuación, se aplica la fórmula:

$$P = \frac{36 * 250}{36} = 250$$

OFERENTE	PUNTAJE OBTENIDO
SOLUCIONES CONSTRUCTIVAS DICOIN SAS	<b>250 PUNTOS</b> <b>Anexo: 10. garantía suplementaria</b>
<b>TOTAL PUNTAJE OBTENIDO</b>	<b>250 PUNTOS</b>



RESULTADO PUNTAJE OBTENIDO		
N°	ASPECTO A EVALUAR	PUNTAJE OBTENIDO
6.2.1	Experiencia Adicional	0
6.2.2	Garantía Adicional	250
<b>PUNTAJE TOTAL A OBTENER</b>		<b>250</b>

De acuerdo a la verificación realizada de la propuesta presentada por el oferente **SOLUCIONES CONSTRUCTIVAS DICOIN SAS** se concluye que obtiene 250 puntos de los 450 posibles.

- Evaluación Técnica Adicional (CUATROCIENTOS CINCUENTA (450) PUNTOS): **450 puntos.**

Cordialmente,

**KATERINE VIVIANA GARCIA ORJUELA**  
**Jefe de Recursos Físicos y Servicios Generales**

12.1-14.1



### 3. CONSTRUCTEK INGENIERIA SAS

CRITERIO (Expresado en Numero de certificaciones)	PROPUESTAS
	PUNTAJE
<b>6.2.1 EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PROPONENTE (MÁXIMO DOSCIENTOS -200- PUNTOS)</b>	
Una (01) certificación adicional a la experiencia general habilitante de contratos de construcción de edificaciones nuevas o adecuaciones o mejoramiento o rehabilitación de obra a edificaciones, deberá equivaler como mínimo al cien por ciento (100%) del valor del presupuesto del presente proceso	<p><b>PUNTOS: 200 PUNTOS</b></p> <p>El proponente aporta una certificación con las características solicitadas en el cual el valor supera el 100% del valor de la presente invitación.</p> <p><b>Anexo: 14. PROPUESTA INV 140 DE 2022 - CONSTRUCTEK INGENIERIA</b> <b>Pag. 305-307</b></p>
Dos (02) certificaciones adicionales a la experiencia general habilitante de contratos de construcción de edificaciones nuevas o adecuaciones o mejoramiento o rehabilitación de obra a edificaciones, deberá equivaler como mínimo al cien por ciento (100%) del valor del presupuesto del presente proceso.	
Tres (03) certificaciones adicionales a la experiencia general habilitante de contratos de construcción de edificaciones nuevas o adecuaciones o mejoramiento o rehabilitación de obra a edificaciones, deberá equivaler como mínimo al cien por ciento (100%) del valor del presupuesto del presente proceso	
<b>PUNTAJE MAXIMO A OBTENER</b>	<b>200 PUNTOS</b>

### 6.2.2 GARANTÍA SUPLEMENTARIA O ADICIONAL (MÁXIMO DOSCIENTOS CINCUENTA-250- PUNTOS)

La Entidad asignará 250 puntos al proponente que se comprometa a otorgar garantías suplementarias o adicionales a la legal establecida para la estabilidad y calidad de la obra, mediante la suscripción del Anexo 12 - Garantía Suplementaria o Adicional, en el cual bajo la gravedad de juramento conste el compromiso que asume.

I. La Entidad en el presente proceso de selección estableció el valor y vigencia para la garantía de cumplimiento en el amparo de estabilidad y calidad de las obras en el numeral 7.9 GARANTÍA UNICA del Módulo 7 de los términos de la invitación, el cual es de obligatorio cumplimiento para todos los proponentes.

II. En caso de ofertar este factor, la Garantía Suplementaria o Adicional se entiende posterior a la establecida para el Proceso en el Capítulo Garantías, y su plazo se contará una vez haya terminado el mínimo requerido para el proceso de selección.



III. El valor a cubrir respecto de la garantía suplementaria será igual al amparo de estabilidad y calidad de las obras.

IV. Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta la siguiente fórmula:

$$P = \frac{T_x * Pmax}{Tmax}$$

Donde:

*P* = Puntaje a asignar

*T<sub>x</sub>* = Tiempo ofertado por el proponente en meses "x"

*Pmax* = Puntaje máximo para el respectivo factor de calificación

*Tmax* = Tiempo máximo ofertado

V. Los costos asociados a esta garantía son asumidos por el contratista.

VI. La verificación del cumplimiento de este ofrecimiento se hará por parte de la supervisión en la ejecución del contrato. En virtud de lo anterior, el adjudicatario del proceso de contratación deberá acreditar que ha otorgado la garantía en las condiciones aquí descritas, para lo cual, allegará el documento idóneo.

VII. El seguimiento al cumplimiento de la Garantía Suplementaria se realizará en los términos del numeral 4 del artículo 4 de la Ley 80 de 1993 por la persona designada por la Entidad. Cuando no se realice la designación, el contratista deberá realizar el seguimiento como mínimo en la frecuencia que determine en el Formato – Garantía Suplementaria o Adicional durante la vigencia de la Garantía Suplementaria o Adicional ofrecida.

A continuación, se relaciona la cantidad de meses de garantía suplementaria o adicional ofrecida por el oferente:

OFERENTE	MESES DE GARANTIA
<b>CONSTRUCTEK INGENIERIA SAS</b>	12

A continuación, se aplica la fórmula:

$$P = \frac{12 * 250}{36} = 83.33$$



– (FUSAGASUGÁ) –

OFERENTE	PUNTAJE OBTENIDO
CONSTRUCTEK INGENIERIA SAS	<b>83.33 PUNTOS</b> Anexo: 10. garantía suplementaria
<b>TOTAL PUNTAJE OBTENIDO</b>	<b>83.33 PUNTOS</b>

RESULTADO PUNTAJE OBTENIDO		
N°	ASPECTO A EVALUAR	PUNTAJE OBTENIDO
6.2.1	Experiencia Adicional	200
6.2.2	Garantía Adicional	83.33
<b>PUNTAJE TOTAL A OBTENER</b>		<b>283.33</b>

De acuerdo a la verificación realizada de la propuesta presentada por el oferente **CONSTRUCTEK INGENIERIA SAS** se concluye que obtiene 283.33 puntos de los 450 posibles.

- Evaluación Técnica Adicional (CUATROCIENTOS CINCUENTA (450) PUNTOS): **450 puntos.**

Cordialmente,

**KATERINE VIVIANA GARCIA ORJUELA**  
Jefe de Recursos Físicos y Servicios Generales

12.1-14.1